

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CPP-2024-010

INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, CONOZCA Y RESUELVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PRIVADO A BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL PREDIO NO. 94807, CON CLAVE CATASTRAL NO. 1220213001, UBICADO EN EL BARRIO FÉLIX RIVADENEIRA, PARROQUIA LA CONCEPCIÓN.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Ángel Vega- Presidente de la Comisión
Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión
Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 08 de abril de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito el informe, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión extraordinaria No. 009 , realizada el 08 de abril de 2024, respecto a la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio privado a bien municipal de dominio público del predio No. 94807 con clave catastral No. 1220213001, ubicado en el barrio Félix Rivadeneira, parroquia La Concepción.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 28 de julio de 2016, resolvió: “[...] declarar al predio No. 94807, calve catastral No. 12202-13-001, ubicado en el barrio Félix Rivadeneira, parroquia La Concepción, como bien mostrenco, el cual se incorporará al catastro como bien de dominio privado, de propiedad Municipal. Los datos técnicos del predio referido son los que constan en la ficha técnica adjunta al oficio No. 0007483 de 22 de julio de 2015, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

“(...)”

FICHA 1 DE

1

DATOS TÉCNICOS PARA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

1.1.- ÁREA DE TERRENO

ÁREA

12.836,95 m²

1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:

CLAVE CATASTRAL: 12202-13-001

NUMERO DE PREDIO: 94807

1.2.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: *La Concepción*
BARRIO/SECTOR: *Félix Rivadeneira*
ZONA: *Norte-Eugenio Espejo*
DIRECCIÓN: *Av. Mariscal Sucre y Tnte. Gonzalo Gallo.*

1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

NORTE:	<i>Propiedad Particular</i>	<i>24,88</i>
<i>m.</i>		
SUR:	<i>Propiedad Municipal</i>	<i>77,17</i>
<i>m.</i>		
OESTE:	<i>Av. Mariscal A. José de Sucre y Unidad Educativa</i>	<i>259,47</i>
<i>m.</i>		
<i>[...]”</i>		

2.2 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2024-0006-O de 03 de enero de 2024, el Concejal Metropolitano Juan Fernando Báez Bulla, remitió al Concejal Metropolitano Ángel Vega, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, la solicitud de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado Andalucía, con los documentos adjuntos, para que se atienda dicho pedido y se realice el procedimiento correspondiente, tendiente a lograr el cambio de categoría del predio municipal No. 94807 con clave catastral No. 12202-13-001, ubicado en el barrio Félix Rivadeneira, parroquia La Concepción de dominio privado a uso público.

2.3 Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0046-O de 05 de enero de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, puso en conocimiento del Concejal Ángel Vega, que la Comisión de Comercialización en sesión Ordinaria No. 014 de 04 de enero de 2024, durante el tratamiento del sexto punto del orden del día, resolvió: [...] Trasladar a la Comisión de Propiedad y Espacio Público el escrito presentado, por ser tema de su competencia, para que analice la factibilidad del cambio de categoría del predio No. 94807; y, alcance del Concejo Metropolitano la autorización del cambio de categoría del bien municipal de dominio privado a dominio público [...].”

2.4 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0126-O de 16 de enero de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, notificó que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión Ordinaria No. 015 de 11 de enero de 2024, resolvió: “[...] Que en el término máximo de 8 días la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, realice el requerimiento formal y gestione el cambio de categoría del predio número 94807 a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; y, que la Procuraduría Metropolitana emita su pronunciamiento respecto a la factibilidad de cambio de categoría del predio número 94807 [...]”.

2.5 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0056-M de 22 de enero de 2024, el Director General de Comercio de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, Econ. Esteban Andrés Melo Garzón, adjuntó el informe técnico de la Dirección de Mercados, contenido en el memorado Nro. GADDMQ-AMCC-DMFP-2024-0256-M de 22 de enero de 2024, suscrito por el Lcdo. José Saúl Cueva Ojeda, Director de Mercados y Plataformas, el cual manifestó:

“[...] PROBLEMÁTICA GENERADA POR LA SITUACIÓN DEL PREDIO NRO. 94807

Cabe resaltar que, previo a la declaración de bien mostrenco del predio Nro. 94807, donde funciona el Supermercado Metropolitano del Norte (Mercado Municipal Andalucía y Centro Comercial Ipiales del Norte), la AMCC lo administraba como un mercado, conforme el literal g del Art. 417 del COOTAD, es decir se regulaba bajo la Ordenanza Metropolitana Nro. 253 (ahora compilada en el Libro III.3 De La Comercialización, Título I De Los Mercados, Capítulo I De Los Mercados Minoristas, Mayorista y Ferias Municipales del Código Municipal), con el fin de permitir una sana convivencia y el desarrollo adecuado de la actividad de comercio en el sitio.

Al momento que el Concejo Metropolitano de Quito (refiérase a la Resolución Nro. C 207 de 29 de julio de 2016), realizó la declaratoria de bien mostrenco sobre el predio Nro. 94807, lo situó categóricamente como bien de dominio privado, definido en el literal c del Art. 419 del COOTAD; causando que no pueda ser considerado como mercado (bien de uso público, determinado en el literal g del

Art. 417 del COOTAD); y por esta razón, la normativa referente a los mercados municipales se volvería inaplicable.

En este sentido, la Resolución Nro. C 0013 de 15 de enero de 2009, que expide el reglamento de aplicación de la ordenanza referente a los mercados municipales, así como la Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2020-0014-R de 3 de julio de 2020 (instructivo que regula el régimen disciplinario de los comerciantes en los mercados, ferias y plataformas del DMQ), tampoco serían aplicables al centro de comercio que funciona en el predio Nro. 94807.

Como se ha ejecutado en los últimos años, la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas mantiene un funcionario municipal como Administrador de este centro de comercio, para tratar de dar cumplimiento al artículo 1328 del Código Municipal y conservar un ambiente de armonía en el desarrollo de las actividades de los comerciantes.

Sin embargo, debido a la característica del bien ubicado en el predio Nro. 94807, la acción del Administrador de Mercado estaría limitada y la municipalidad, a través de la AMCC, no podría interferir de manera legal en la misma, ya que no podría aplicar la normativa pertinente a los mercados municipales; así como, tampoco se podría aplicar la Resolución Nro. C 141, para proceder a la enajenación de los locales comerciales, ya que no existe una declaratoria de propiedad horizontal que lo faculte, esto en conformidad con lo señalado en el criterio jurídico del memorando Nro. GADDMQ-ACDC-AL-2020-0138-M.

La falta de competencia del Administrador de Mercado en este bien para ejercer la autoridad municipal y asegurar el cumplimiento de la normativa genera que algunos conflictos internos entre comerciantes no puedan resolverse apropiadamente. Esto en conjunto con el limitado personal municipal que dispone la DMFP, ha obligado a que la asignación del Administrador de Mercado sea de forma parcial, considerando que existen otros 51 mercados y ferias municipales en el DMQ que están a cargo de esta Dirección, que también requieren ser administrados.

Por otra parte, dentro de las competencias de un Administrador de Mercado, se encuentra la capacidad de realizar las actuaciones previas y emitir un informe motivado para dar inicio al proceso administrativo de sanción, conforme lo

establece el Art. 7 de la Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2020-0014-R; sin embargo, debido a que la AMCC no puede aplicar la normativa metropolitana relacionada con los mercados municipales, la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas no ha procedido con el inicio o ha continuado con los procesos administrativos de sanción a los comerciantes que han incumplido la normativa referente a mercados, ya que la misma no puede aplicarse, conforme el análisis efectuado en los párrafos anteriores y al criterio jurídico emitido mediante memorando Nro. GADDMQ-ACDC-AL-2020-0138-M.

Esta situación también revela la necesidad de contar con la presencia de un Administrador de Mercado de forma continua y permanente para mantener un ambiente de trabajo conveniente para el desarrollo de las actividades de comercio que se realizan en este centro.

Adicionalmente, con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el artículo 1327 del Código Municipal, la AMCC realiza el levantamiento de necesidades de infraestructura de los mercados y ferias municipales, para mantener los bienes municipales en buen estado y que los comerciantes puedan efectuar sus actividades comerciales adecuadamente. Sin embargo, esta institución no ha podido ejecutar obras de remodelación, mejoramiento o acondicionamiento del bien que funciona en el predio Nro. 94807, debido a su categoría como bien mostrenco, y que se requieren de recursos económicos considerables para realizar una intervención integral de la infraestructura del centro de comercio. Esto ha influido negativamente en el deterioro del bien, que desde hace varios años no ha sido considerado en las intervenciones municipales, siendo el mantenimiento un elemento fundamental para garantizar su funcionamiento.

Ante la problemática descrita es necesario definir las competencias y atribuciones de la municipalidad frente a los comerciantes para mantener el orden, vigilancia y control [...]”.

2.6 Con fecha 07 de marzo de 2024, el Arq. Mauricio Ortiz, servidor municipal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emitió el Informe Técnico del Área de Gestión Interna de Administración de Bienes Inmuebles No. DMBI-AT-2024-119, el cual informó:

“[...] DESARROLLO DEL INFORME

3.1.- DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO (SIREC-Q):

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Predio:	94807
Clave Catastral:	1220213001
Área de escritura:	12836.95 m ²
Área Total de Construcción:	6573.70 m ²
Ubicación:	Antonio José Sucre
Sector:	Félix Rivadeneira
Parroquia:	Concepción

3.2.- CONDICIÓN DE LA PROPIEDAD:

Con fecha 06 de marzo de 2024 se efectuó la inspección al predio No. 94807 con el objetivo de dar atención a lo solicitado en el Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI- AT-2024-0249-M, en la mencionada inspección se verificó lo siguiente:

- En el predio No. 94807 se encuentra implantada una edificación de 2 pisos en el centro del lote y 2 zonas de parqueaderos a los extremos.
- La edificación se encuentra ocupada en el primer piso por el Mercado Andalucía, existen varios puestos de venta de diferentes productos y un área de venta de comidas.
- En el segundo piso se encuentran funcionando locales comerciales, que ofrecen la venta de diferentes productos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El predio de propiedad municipal No. 94807 tiene una ocupación mixta , en el primer piso tiene un uso como mercado y en el segundo piso de locales comerciales.
- El Estado general de las áreas internas y exteriores del mercado son regulares, se evidencia una falta de mantenimiento”.

3.El Ing. Iván Esteban Andrade Albornoz, funcionario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emitió el informe de Titularidad y Categoría No. DMGBI-ATI-2024-0047, el cual señaló:

“[...] 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DATOS DE TITULARIDAD DE DOMINIO:

C.C./R.U.C.: 1760003410001

Nombre o razón social: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

1.2. DATOS DEL PREDIO:

Número de predio: 94807

Clave catastral: 12202 13 001 000 000 000

1.3. DATOS DEL LOTE

Parroquia Urbana: Concepción

Parroquia Rural:

Barrio/Sector: Félix Rivadeneira

Administración Zonal: Eugenio Espejo

2. INFORMACIÓN LEGAL

Notaria/Notario: 58

Fecha de Protocolización: 05/07/2017

Fecha de Inscripción: 20/11/2017

Repertorio: 97652

Forma de adquisición: Declaratoria de Bien Mostrenco

Denominación: Mercado Andalucía

3. CATEGORÍA

Artículo 419 COOTAD: Bienes de dominio privado c) Los bienes mostrencos dentro de las respectivas circunscripciones territoriales:

4. ANEXOS

Escritura pública y acta de inscripción

5. CRITERIO:

No aplica

6. OBERVACIONES:

El presente Informe de Titularidad y Categoría se realiza con el análisis y la recopilación de información de los datos disponibles hasta la fecha de elaboración del presente; la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera derivar de la falta de información adicional relacionada con datos históricos sobre los cuales no se dispone información verificable que no esté reflejada en este documento [...]

4. Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1257-O de 08 de marzo de 2024, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes, respecto del cambio de categoría del predio municipal No. 94807, de bien de dominio de uso privado a bien de dominio de uso público, señaló:

[...] 3. PRONUNCIAMIENTO

En cuanto a lo referido, al amparo de la normativa enunciada y acorde a las competencias de esta Dirección Metropolitana se considera viable el cambio de categoría del predio No.94807 de bien de dominio privado por haber sido ingresado al patrimonio Municipal por declaratoria de bien mostrenco, a bien de dominio y uso público conforme apartado g. del artículo 417 del Código Orgánico De Organización Territorial, ya que en dicho predio se encuentra funcionando el Mercado Andalucía, esto, con base en el justificativo constante en el Memorando Nro. GADDMQ-AMCC-DMFP-2024-0256-M de la Agencia Metropolitana de Coordinación De Comercio [...]

2.7 Mediante oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2024-1801-OF de 15 de marzo de 2024, el Dr. Guido Desiderio Mantilla Jácome, Director de Certificaciones del Registro de la Propiedad, remitió el Certificado de Gravamen No. 2762093 de 14 de marzo de 2024.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

[...] El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación

otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

A fojas 97826, N° de inscripción 31424, Repertorio 97652, y con fecha 20/11/2017, Se presentó la REFERENCIA EXPEDIENTE PROCURADURÍA No.1523- 2016 con fecha 13 de enero del 2017, dictado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de junio del 2016, que DECLARACIÓN tienen DE BIEN relación con la MOSTRENCO MUNICIPAL, debidamente protocolizado ante el Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Miguel Lenin Vaca Muñoz, el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE, y que en SEIS fojas útiles se adjunta a la presente Inscripción".- Área de terreno de (12.836 . 95 m2) ubicada en el Barrio Félix Rivadeneira de la parroquia La Concepción, de este Cantón.

Al margen de la presente inscripción no se encuentran marginadas transferencias de dominio de dicha propiedad. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES".

2.8 El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Gestión de Catastro Especial, mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0590-O de 18 de marzo de 2024, manifestó:

"[...] Al respecto, la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones informa que una vez revisada la documentación adjunta, en las funciones y responsabilidades de esta Dirección no se encuentra contemplada la emisión de fichas catastrales para el cambio de categoría de predios de bien de dominio privado a bien de dominio y uso público [...]"

2.9 La Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1545-O, de 05 de abril de 2024, determinó que:

"[...] Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente,

la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio privado a bien municipal de dominio público del predio No. 94807, con clave catastral No. 1220213001, ubicado en el barrio Félix Rivadeneira, parroquia La Concepción. [...]"

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

"Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde:

(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

“Art. 415.- Clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”

“Art. 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: (...) g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, (...)”

“Art. 423.- Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del

órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. (...)"

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina:

*Art. 67.- **Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes. (...)"*

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

Tras analizar los informes contenidos en el expediente remitido por la Dirección Metropolitana Gestión de Bienes Inmuebles, la Comisión de Propiedad y Espacio Público constató que se cumplen los criterios necesarios para que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante la resolución respectiva conozca y resuelva la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio privado a bien municipal de dominio público del predio No. 94807, con clave catastral No. 1220213001, ubicado en el barrio Félix Rivadeneira, parroquia La Concepción.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, concluyó acoger los informes técnicos y legales, y remitirlos para que, en el seno del cuerpo edilicio, se conozca y resuelva la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio privado a bien municipal de dominio público del predio No. 94807, con clave catastral No. 1220213001, ubicado en el barrio Félix Rivadeneira, parroquia La Concepción.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión extraordinaria No. 009, realizada el 08 de abril de 2024, luego de analizar el expediente, resuelve:

Sugerir al Concejo Metropolitano de Quito que conozca y resuelva sobre la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio privado a bien municipal de dominio público del predio No. 94807 con clave catastral No. 1220213001, ubicado en el barrio Félix Rivadeneira, parroquia La Concepción.

7. PONENTE DEL INFOME

El Concejal Metropolitano Ángel Vega, Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el 08 de abril de 2024 el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Ángel Vega

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Héctor Cueva

Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Darío Cahueñas

Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 009 - extraordinaria realizada el 08 de abril de 2024, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: Ángel Vega, Darío Cahueñas; y, Héctor Cueva; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: TRES (3). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No.	CONCEJALES	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Ángel Vega	1	----	----	----
2	Darío Cahueñas	1	----	----	----
3	Héctor Cueva	1	----	----	----
	TOTAL	3	0	0	0

Quito D.M., 08 de abril de 2024

Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas

Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.